

Anexo II

CONDICIONES GENÉRICAS DE PRÉSTAMO DE BIENES CULTURALES DEL SERVICIO DE MUSEOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA- INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA PARA EXPOSICIÓN TEMPORAL

1 CONSIDERACIONES GENERALES

Todo préstamo de Bienes de Interés Cultural de los Museos de titularidad foral está condicionado a la aceptación por parte de la persona/entidad prestataria de las condiciones que figuren en el correspondiente documento de condiciones particulares, cuyo original, debidamente firmado, se remitirá al Museo prestador en prueba de su aceptación.

El presente documento de condiciones genéricas de préstamo puede orientar sobre las exigencias que los Museos de titularidad foral establecen.

La petición de bienes se formalizará por escrito, mediante el envío al Museo del formulario de solicitud de préstamo (Anexo I) debidamente cumplimentado.

Deberá remitirse con un plazo mínimo de 4 meses de antelación a la fecha prevista para la salida de las obras del Museo.

Valorada la solicitud, el Museo prestador, en su caso, enviará a la persona/entidad prestataria el documento de Condiciones particulares de préstamo (Anexo II), que deberá ser firmado y devuelto por la entidad solicitante para formalizar la petición de préstamo, en un plazo máximo de diez días laborables desde su recepción.

Toda salida de Bienes de instituciones museísticas de titularidad foral deberá ser previamente autorizada mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

En caso de ser necesario prorrogar el préstamo, se solicitará, con la suficiente antelación, una ampliación de la Resolución.

Si la exposición se celebra en el extranjero, el plazo mínimo para presentar la solicitud es de 6 meses. Será preceptiva la autorización de exportación temporal, conforme a la normativa vigente. La entidad organizadora de la exposición, en representación de la institución museística prestadora, debe realizar, en su caso, los trámites de autorización temporal (Art. 31º. de la Ley 16/1985), ante la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. También es responsable de los trámites aduaneros.

2 CONDICIONES DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN

La entidad prestataria garantizará, veinticuatro horas al día, que el espacio expositivo ofrezca las medidas de seguridad y conservación necesarias, desde el momento de recepción de los bienes y hasta su salida, conforme a las condiciones siguientes:

En las salas de exposición no se permitirá fumar ni consumir alimentos o bebidas.

2.1. SEGURIDAD

Las salas de exposición deberán tener vigilancia y sistemas de alarma funcionando correctamente las veinticuatro horas del día.

Los sistemas de seguridad estarán conectados con una Central Receptora de Alarmas las veinticuatro horas del día, por doble vía (RTC y GSM).

Durante las horas de apertura al público y también durante los periodos de montaje y desmontaje, las salas de exposición tendrán un número suficiente de personal de vigilancia, a juicio del Museo prestador, que deberá estar intercomunicado mediante radiotransmisores.

Las salas de exposición dispondrán de sistemas de vigilancia mediante alarmas electrónicas y cámaras de circuito cerrado de televisión con grabación continua, sistemas de detección, alarma y extinción contra incendio apropiados a la naturaleza de los bienes expuestos y sistemas de cerramiento de seguridad de puertas, ventanas y demás vanos contra intrusión, sabotaje...

Si las medidas de seguridad de las salas, una vez estudiadas por el Museo, se consideran insuficientes, podrá pedirse a los prestatarios que modifiquen o incrementen éstas como condición indispensable para realizar el préstamo.

Con carácter general, se colocará una barrera protectora que impida al público aproximarse excesivamente a las obras.

El Museo prestador podrá solicitar a los organizadores informes diarios de las rondas efectuadas por los vigilantes de seguridad.

2.2. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

HUMEDAD RELATIVA. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la humedad relativa de las salas de exposición se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 55%, con fluctuaciones diarias máximas de +/- 3%.

TEMPERATURA. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la temperatura de las salas de exposición deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre los 18 y 22° C, con una fluctuación diaria que no exceda 1,5° C.

El Museo prestador podrá solicitar a los organizadores que le remitan, siempre que sea posible, las gráficas quincenales con los registros termohigrográficos.

ILUMINACIÓN. Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:

Máximo 50 lux. Papel, pergamino, textiles, arte plumario, fibras vegetales, cuero, madera, marfiles, hueso, nácar y otros materiales orgánicos afines.

Máximo 200 lux. Pintura al óleo.

Máximo 300 lux. Materiales inorgánicos como metales, cerámica, piedra, metal.

En ningún caso llegará la luz solar directa sobre los bienes. Las fuentes de luz

solar o fluorescente se filtrarán con un absorbente ultravioleta, quedando así especificado por la entidad organizadora.

El Museo podrá enviar un técnico para comprobar que las instalaciones de las salas cumplen con todos los requisitos anteriormente expuestos, con carácter previo a la aprobación del préstamo.

3. EMBALAJE Y TRANSPORTE

El embalaje y transporte de los bienes serán confiados a una empresa especializada en este tipo de trabajos, cuya designación será sometida por los organizadores a la aprobación del Museo. El Museo podrá rehusar la entrega de los bienes si considera que el transporte no reúne las condiciones de seguridad y conservación necesarias. Las operaciones de embalaje y desembalaje deberán ser presenciadas y conformadas por el personal técnico del Museo o por quien el Museo delegue.

Cualquier alteración de las normas de transporte que se establezcan podrá ocasionar la anulación del préstamo.

3.1. EMBALAJE

El diseño del embalaje será sometido a la aprobación del Museo, antes de su elección definitiva o fabricación, a fin de que cumpla con los niveles de calidad exigidos por el Museo.

Durante el tiempo que dure la exposición el embalaje se guardará en un local acondicionado a la misma temperatura y humedad relativa que tengan las obras prestadas en la sala de exposición.

Las cajas de embalaje serán metálicas o de madera resistente (no de tablero aglomerado) tratada con ignífugas y antiparasitarios, dotadas de asas para su manipulación y listones externos o tacos para evitar que sean arrastradas. Llevarán señaladas en lugar visible las flechas de posición vertical en la que deben permanecer durante el almacenamiento y transporte, así como las claves que se estimen convenientes para la correcta identificación de cada caja y su contenido.

El sistema de cierre será a tornillo o con sistemas de anclajes, provistos además de un sistema de cerraduras o candados para mayor seguridad, dispuestos de manera que no entorpezcan la manipulación.

El interior de las cajas llevará aislante térmico y de vibraciones dependiendo de las características de la pieza.

En el caso de cajas compartidas por varias piezas, cada una dispondrá de su ubicación independiente, con su silueta recortada de forma que la pieza quede completamente inmovilizada, señalando el lugar con el número de inventario correspondiente, salvo las excepciones que determine el Museo.

La manipulación de las piezas se realizará con guantes adecuados. Cada pieza se envolverá con papel neutro antes de ser acondicionada en la caja. Si fuera necesario se añadirá otro material para completar la inmovilización de la pieza. En todo caso, los materiales en contacto con el objeto tendrán un PH neutro. No deberán reutilizarse los envoltorios de las piezas usados en anteriores

movimientos.

Cada caja llevará adherido en el exterior un indicador de impacto, que será verificado por el prestador antes de su movimiento. Podrá llevar indicadores de humedad relativa/temperatura. En el desembalaje se controlará el estado de estos indicadores, levantando acta en caso de que fuera necesario.

Antes de proceder al desembalaje, las cajas permanecerán al menos 24 horas en su destino para dar tiempo a la aclimatación de las piezas, siempre que éstas lo requieran.

El Museo podrá reservarse la elección de alguna otra característica especial del embalaje, haciéndola constar en las condiciones previas.

3.2. TRANSPORTE

El transporte se realizará en condiciones de máxima seguridad, en un vehículo protegido contra robo. El vehículo deberá acceder hasta la puerta del Museo de origen y destino.

Si el transporte se efectuara por carretera, el vehículo estará dotado con un sistema de suspensión neumática, carrocería blindada y con aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura y humedad controlables desde la cabina, sistema de alarma y extinción de incendios y sistema de alarma contra intrusión. Los movimientos de las cajas se realizarán siempre sobre plataformas o carros con ruedas de goma o similar, evitando golpes y vibraciones.

Cuando el Museo lo considere necesario, debido al valor de las piezas y otras circunstancias especiales, requerirá la cobertura de seguridad apropiada, a lo largo del traslado, a cargo de la entidad organizadora.

Se evitarán los almacenamientos intermedios.

La empresa de transporte comunicará al museo, con una antelación mínima de tres días hábiles, la programación de recogida y entrega de las piezas.

4. SEGUROS

La entidad prestataria contratará una póliza de seguro cuyo beneficiario será el Gobierno de Navarra. La póliza de seguro deberá ser a todo riesgo y "clavo a clavo", desde el momento de la salida de los bienes del museo hasta su regreso, incluyendo tanto el transporte de las obras como su estancia en la exposición, y en la que se especifique el valor individual de cada pieza. En el caso de exposiciones itinerantes se tenderá a que una única póliza cubra todos los transportes y estancias en las distintas sedes. En su defecto las sucesivas pólizas deberán cubrir la totalidad del periodo del préstamo.

No obstante, el Museo se reserva el derecho de asegurar por sí mismo las obras y cargar a la entidad prestataria el coste de dicho seguro.

La póliza, y así debe reflejarse expresamente en el correspondiente certificado de seguro, incluirá las cláusulas siguientes:

Institute Cargo Clauses
Institute Strike Clauses
Institute War Clauses
Depreciación y/o demérito artístico y daños por hechos malintencionados
Daños a los marcos (en el caso en que las obras prestadas los tuvieran)
Opción de recompra
Liquidación de siniestros sin franquicia
Cláusula de exoneración a organizadores y transportistas
Cláusula de museos
El original del certificado del seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder del museo como mínimo tres días hábiles antes de la salida de las piezas.

5. CORREOS

El Museo designará el/la correo o correos que estime necesarios según el número o la importancia de las obras. La labor del/la correo será la de supervisar todos los movimientos y manipulaciones a que se sometan las piezas derivados de su embalaje/desembalaje, montaje/desmontaje y transportes.

El/La correo es el/la representante oficial del Museo y tiene autoridad para retirar la pieza prestada en cualquier momento cuando considere que no se han cumplido las condiciones de seguridad, conservación o exposición exigidas por el Museo.

La persona/entidad prestataria se hará cargo de todos los gastos derivados sus desplazamientos (viajes, alojamiento, manutención, desplazamientos durante su estancia derivados de su trabajo como correo...). La persona/entidad prestataria reservarán y pagarán directamente el alojamiento en un hotel de categoría *** (turista superior) como mínimo, con desayuno incluido, situado cerca de la sede de la exposición, así como los billetes para el viaje. El importe de las dietas de manutención se computará según los baremos oficiales establecidos para los funcionarios de la Comunidad Foral de Navarra y deberá pagársele a su llegada a la sede de la exposición. Los desplazamientos desde/al aeropuerto/estación u otros derivados de su trabajo como correo le serán abonados también previa presentación por su parte de los correspondientes recibos.

Como regla general, las estancias de los correos serán de 2 días/1 noche en España, 3 días/2 noches en Europa y 6 días/5 noches en viajes fuera de Europa. El Museo podrá requerir estancias más largas en función del número de piezas prestadas o de las características de éstas. En todo caso, si una vez que el/la correo esté desarrollando su trabajo en la exposición, se hiciera necesario prolongar su estancia, la entidad prestataria correrá con todos los gastos derivados de esta.

6. ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se acompañará de un Acta de salida y de un Acta de obra en tránsito, que informe con precisión sobre su estado de conservación. Tras su desembalaje, por parte de la organización y del/la correo acompañante, se comprobará el estado de la obra en ese momento, haciéndose constar en el Acta de obra en tránsito todas las observaciones que se consideren útiles y firmándose por ambas partes, quedando uno de los ejemplares en poder de la organización.

Una vez entregados los bienes, éstos sólo podrán ser manipulados por el personal cualificado con el que cuente la organización y siempre en presencia del/la correo. Los bienes quedarán definitivamente instalados en presencia del/la correo.

La organización tampoco podrá limpiar, retocar, barnizar o manipular, en ningún sentido, los bienes prestados por el Museo. En caso de una emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, la organización adoptará aquellas medidas que estimen prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello, en el más breve plazo posible, al Museo.

En el supuesto de que fuera necesario el desplazamiento de una persona que represente al Museo, los gastos ocasionados por tal desplazamiento serán por cuenta de la organización.

Los bienes prestados tampoco podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, salvo que la organización hubiera solicitado y obtenido de forma expresa autorización del Museo para llevarlo a cabo.

7. REPRODUCCIONES

En la obtención de fotografías de los bienes para la difusión, la persona/entidad prestataria se atenderá a las condiciones impuestas por el Museo, especialmente en lo referido a plazos de solicitud y autoría de las fotografías.

Los bienes cedidos no podrán ser reproducidos por medios mecánicos, electrónicos o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa del Museo.

En todo caso, la persona/entidad prestataria no podrá reproducir los bienes en ningún medio, con fines comerciales, sin la autorización por escrito del Museo.

La persona/entidad prestataria tendrá en cuenta el pago de los derechos de autor/a.

8. CATÁLOGOS

La organización remitirá al Museo el número de catálogos que éste estime conveniente, así como de aquellas publicaciones realizadas en cualquier soporte con motivo de la exposición, en las que aparezcan las piezas prestadas por el Museo.

9. LÍNEA DE CRÉDITO

La información sobre las piezas se realizará de acuerdo con los datos proporcionados por el Museo.

10. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes se entregarán al Museo al finalizar el periodo de vigencia del préstamo.

Las operaciones de embalaje se llevarán a cabo en presencia del/la correo enviado por el Museo. Se utilizarán los mismos embalajes empleados para su entrega, que a este fin habrán sido conservados por la organización.

Se procederá a la firma del Acta de recepción y del Acta de obra en tránsito, donde se harán constar las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado de los bienes desde su entrega y sin que ello suponga que el Museo renuncia a las reclamaciones a que en su caso hubiere lugar si éstos sufrieran algún daño en el trayecto de regreso.

En caso de préstamo al extranjero, la persona/entidad prestataria hará lo posible para que el despacho de aduanas se realice en los propios locales de la exposición y se asegurarán de que los bienes no sean desembalados en ningún punto del trayecto de regreso para su inspección por los agentes de aduanas.

11. MEMORIA DE RESULTADOS

La entidad organizadora enviará al Museo prestador la memoria de resultados del proyecto.

12. AUSENCIA DEL BIEN PRESTADO

El Museo podrá plantear a la persona/entidad solicitante alguna acción para cubrir la ausencia del bien prestado.

13. GASTOS

La persona/entidad prestataria se hará cargo de todos los gastos originados por el préstamo de los bienes, en los que se comprenden, además de todos los citados en los puntos anteriores, los que puedan derivarse de una correcta exhibición de los bienes en el transcurso de la exposición.

14. ANULACIÓN

El incumplimiento de estas condiciones ocasionará la anulación del préstamo.

En a de

POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA

Fdo.: D./D^a.....
.....